MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM DDP Nº 771/2026

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2481/2026

EXPEDIENTE CEROPAPEL Nº 10868/2026

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.481 DE 2026 QUE AUTORIZA A BLUMAR S.A. Y ARMADORES ARTESANALES QUE INDICA PARA CAPTURAR CUOTA DE JUREL TRANSFERIDA DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PESCA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS).

RES. EX. N° **02593/2026**

VALPARAÍSO, **miércoles, 4 de noviembre de 2026**

VISTO: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2026; por la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico N°10 contenido en el Memorándum (D.D.P.) Nº 771/2026, de fecha 30 de octubre de 2026; Expediente Cero Papel Nº 10.868; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. Nº 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo Nº 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.521, Nº 19.880, N° 20.657 y N° 21.752; la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi,*** MCO 01-2026, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2026, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 2.481 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.481 de 2026, de esta Subsecretaría se autorizó a a Blumar S.A. y a los armadores artesanales de las embarcaciones que se indican en su numeral 4°, para capturar 4.495 toneladas del recurso Jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República del Ecuador de conformidad con el párrafo 10° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi,*** MCO 01-2026, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2026, de esta Subsecretaría.

2.- Que, en el marco del proceso de inscripción de embarcaciones en el Registro Especial de Naves, establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Departamento de Gestión de la Información de SERNAPESCA detectó inconsistencias en la referida resolución, las cuales fueron informadas a esta Subsecretaría mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2026.

3.- Que, las observaciones se refieren a errores en la identificación de los números de RPA de las embarcaciones, al uso del término «matrícula» en lugar de «N.º de RPA» y a la omisión del RUT del armador.

4.- Que, la unidad técnica de esta Subsecretaría revisó las observaciones formuladas, constatando su efectividad y sugirió modificar la citada Resolución Exenta Nº 2.481 de 2026.

5.- Que, el Artículo 62 de la Ley N° 19.880 dispone que *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".*

6.- Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 2.481 de 2026.

R E S U E L V O:

1.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta Nº 2.481 de 2026, de esta Subsecretaría que autorizó a Blumar S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, y a los armadores artesanales de las embarcaciones que se indican en su resolutivo 4°, todos con casilla de correo electrónico para efecto de las notificaciones mario.tapia@ppulegal.com, para capturar 4.495 toneladas del recurso Jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República del Ecuador de conformidad con el párrafo 10° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi,*** MCO 01-2026, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2026, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la tabla incorporada en el resolutivo 4°, por la siguiente:

N°	RPA	Región	Nombre embarcación	Armador	RUT
1	969685	8	LAGO RANCO	COMUNIDAD BENAVIDES HERRERA	[redacted]
2	699725	8	DON JOAQUIN II	COMUNIDAD SILVA DURAN	
3	954793	8	LONQUIMAY	ALEJANDRO ALBERTO MACAYA HIDALGO	
4	701654	8	JORGE ANDRES	INGRID GUTIERREZ SALINAS	
5	968588	8	VICTOR GUILLERMO	MANUEL ANTONIO GALLEGO CARRASCO	
6	700897	8	CARLA AGUSTIN	RODRIGO INOSTROZA ROVEGNO	
7	700926	8	MARCO POLO	VICTORIA ANDREA RUBIO DIAZ	
8	953756	8	TOCONAO	HECTOR GERARDO PEÑA ANDRADE	
9	964753	8	JERUSALEN I	SANDRA RIQUELME MONSALVE	
10	703755	8	JULIETA IGNACIA	RODRIGO BENAVIDES RIQUELME	
11	701682	8	DON JAIME	JULIA JEANNETTE PEREZ MUNOZ	
12	702007	8	DON JUAN I	SANDRA MONICA GAJARDO PALMA	
13	959209	8	MARIA TRINIDAD	JUAN FERNANDO CEA ANGULO	
14	968857	8	JOSUE SEGUNDO	JORGE SEGUNDO CEA ANGULO	
15	704741	8	MARIA ISABEL II	EDUARDO CEA ANGULO	
16	701000	8	MATEO EMILIANO	EDUARDO CEA ANGULO	
17	702091	8	DON NENE II	SOCIEDAD PESQUERA MARCEA LTDA	
18	702173	8	ADRIANA X	CARLOS ALBERTO SAEZ ALARCON	

19	705246	8	CARLOS BELART	MARCO ANTONIO NUÑEZ URRA	[redacted]
20	704052	8	NANO YEMO	ALEXIS DARIO BASTIAS MOSCOSO	
21	705334	8	MARY ALEJANDRA	MARCELO ESTEBAN SAEZ ULLOA	
22	702148	8	MAMI NELLY	NICODEMUS BASTIAS MOSCOSO	
23	705692	8	CARLOS S	SOCIEDAD PESQUERA RIO MAR LTDA	
24	704760	8	ADRIANA	CARLOS ARMANDO SAEZ POBLETE	
25	704963	8	NELLY	ADRIANA DEL PILAR POBLETE ARAVENA	
26	698133	8	DON ISMAEL	MATIAS ARTURO SAEZ POBLETE	
27	706180	8	SANTA TERESITA III	PEDRO ORLANDO MARTINEZ YAUPE	
28	964980	8	DON LUIS D	LUIS ANTONIO DIAZ BAHAMONDEZ	
29	703002	8	DOÑA MERCEDES B	BAHIAS DEL SUR LTDA	
30	698447	8	CRISTIAN ANTONIO	JUAN PABLO DIAZ DIAZ	
31	910612	8	RODRIGO I	PESQUERA AUGUSTO ALEJO .FERNANDEZ PACHE EIRL	
32	701640	8	DON BOSCO	MAURICIO FERNANDEZ TORRES	
33	698990	8	AGUSTINA F	MAURICIO FERNANDEZ TORRES	
34	702364	8	ALASKA I	OSCAR DEL CARMEN LANDEROS RIOS	
35	922483	8	NEBRASKA	VERONICA ZAMBRANO CONTRERAS	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FAC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22827488&hash=80c24